

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.**

Intentada la notificación, y no habiendo podido practicar, de la resolución de la Alcaldía de 19 de marzo de 2007, la cual ha sido dictada en el expediente número 152/07, relativo a baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de vecino/s domiciliado/s en la avenida Condesa Forjas de Buelna número 12-2º derecha, de Los Corrales de Buelna, se efectúa la misma, por medio del presente, a los siguientes interesados:

DON DRAGOS DANIEL MIREL.
DON MARCHIS CHIS IOAN MARIUS.

Los Corrales de Buelna, 16 de mayo de 2007.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.
07/7769

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**Anuncio de subasta en procedimiento de juicio ejecutivo número 78/1993.**

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 78/1993 que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Santander Central Hispano, S.A.» representado por la procuradora doña Belén Bajo Fuente contra don Alberto Gómez Gómez, doña María del Carmen García Sierra y Ganados el Piri, S., en reclamación de 254.293,64 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 90.151,82 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

EL 50 % DE LA FINCA RÚSTICA DENOMINADA «LLOSA DE LA CASA DE ANES», SITA EN EL PARAJE DE «CASA DE ANES», TÉRMINO MUNICIPAL DE SIERO (ASTURIAS), FINCA NÚMERO 765, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POLA DE SIERO (ASTURIAS), AL FOLIO 204, LIBRO 865, TOMO 1014, INSCRIPCIÓN 15ª.

La subasta se celebrará el próximo día 26 de julio de 2007 a las 9,30 horas en la sala de audiencias de este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín s/n Edificio Las Salesas, Juzgado de Instrucción Número Tres, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 148.082,39 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 74.041,20 euros, correspondiente al 50 % de su valor.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor:

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO,

cuenta número 3847-0000-17-0078-93, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 % del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Santander, 9 de mayo 2007.—La secretaria, María Ángeles Salvatierra Díaz.
07/7672

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**Sección Segunda****Notificación de sentencia en rollo de apelación civil número 205/07.**

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 207 de 2006, se ha dictado Sentencia con fecha 27 de marzo de 2007, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 205/07.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander, 27 de marzo de 2007. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio verbal número 195 de 2003 (rollo de Sala número 207 de 2006), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Torrelavega, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante Don Pedro Pérez Gutiérrez; y partes apeladas: Don Cipriano Fontaneda García y su esposa doña Carmen Abascal Pérez, don Paulino Miera Gutiérrez, doña Aurora Miera Gutiérrez, doña Blanca María Miera Gutiérrez, don

Joaquín Diego Leñero, doña Concepción Diego Leñero y don José Miera Diego. Es ponente de esta resolución el Ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Pérez Gutiérrez contra la sentencia de referencia debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición al recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Joaquín Diego Leñero y a doña Concepción Diego Leñero, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el BOC, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente.

Santander, 15 de mayo de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.
07/7370

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Tercera

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 56/07.

Don Francisco Javier González Duque, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 56/2007, dimanante de apelación juicio de faltas 326/2006, procedente del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, a instancias de doña María Josefa Gutiérrez contra don Manuel Ángel Hoyos Fernández, sobre falta de lesiones. Se ha acordado que se notifica a don Manuel Ángel Hoyos Fernández, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 21 de marzo de 2007 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Manuel Ángel Hoyos Fernández contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2006, dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, debo confirmar y confirmo la misma, en sus propios pronunciamientos, condenando al apelante a las costas causadas en la alzada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Ángel Hoyos Fernández que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 9 de mayo de 2007.—El secretario (firma ilegible).
07/7247

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 21/07.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 21/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don César Augusto Hernández Ortiz contra la empresa Multiobras O'Hara, S., sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don César Augusto Hernández Ortiz frente a Multiobras O'Hara, S.L., condeno a esta empresa a abonar al actor la

cantidad de 2.563,83 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora que únicamente se devengará respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiobras O'Hara, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de abril de 2007.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.
07/5802

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, número 70/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 70/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Mario Delgadillo contra la empresa Proyectos y Construcciones Zúñiga, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistido a don José Mario Delgadillo de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones Zúñiga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de abril de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
07/5728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 739/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 739/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Andrei Golovco contra la empresa Obras García y Serrano, S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Andrei Golovco contra Obras García y Serrano, S.L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 3.175 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de supli-